

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

CÓDIGO DEL PROCESO: RI-CDC-CFNGYE-001-2019

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)

Guayaquil, noviembre de 2019



PLIEGO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

ÍNDICE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO

SECCIÓN I

1.1 Invitación

SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 2.1. Objeto de la Contratación
- 2.2. Presupuesto Referencial
- 2.3. Terminos de Referencia

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Cronograma del procedimiento
- 3.2 Vigencia de la oferta
- 3.3 Precio de la oferta
- 3.4 Forma de presentar la oferta
- 3.5 Plazo de ejecución
- 3.6 Forma de pago

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 4.1 Evaluación de la oferta
- 4.2 Integridad de la oferta
- 4.3 Personal técnico mínimo
- 4.4 Experiencia del personal técnico
- 4.5 Experiencia del Oferente
- 4.6 Patrimonio (Aplica para personas jurídicas)
- 4.7 Verificación del cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta
- 4.8 Información financiera de referencia Análisis de Índices Financieros

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del Contratista
- 5.2 Obligaciones de la contratante



ÍNDICE DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.	l.,	Comité	Especial d	le Contratación
----	-----	--------	------------	-----------------

- 1.2. Participante
- 1.3. Presentación y apertura de ofertas
- 1.4. Inhabilidades
- 1.5. Obligaciones del oferente
- 1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.7. Modificación del pliego
- 1.8. Idioma y Autenticidad de los Documentos
- 1.9. Convalidación de errores de forma
- 1.10. Causas de rechazo
- 1.11. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación
- 1.11.1. Apertura de la oferta en Contratación Directa
- 1.11.2. Apertura de la oferta técnica en Invitación y Selección y Selección de Ofertas de Consultoría
- 1.11.2.1. Criterios de evaluación
- 1.11.3. Negociación
- 1.11.4. Adjudicación y notificación
- 1.12. Garantías
- 1.13. Cancelación del procedimiento
- 1.14. Declaratoria de procedimiento desierto
- 1.15. Adjudicatario fallido
- 1.16. Suscripción del contrato
- 1.17. Precios y reajuste
- 1.18. Moneda de cotización y pago
- 1.19. Reclamos
- 1.20. Administración del contrato
- 1.21. Control ambiental
- 1.22. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas
- 2.2. Parámetros de Evaluación
- 2.3. De la evaluación
- 2.4. Índices financieros
- 2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato



CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

SECCIÓN I INVITACIÓN

La Corporación Financiera Nacional B.P., invita a PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CÍA. LTDA., con RUC 1791260767001, para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO—LOSEP).

El presupuesto referencial es de USD\$1,684.20 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro 20/100 Dólares Americanos) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

- 1. El pliego está disponible sin ningún costo, de forma física en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso, Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa).
- 2. El proveedor invitado podrá formular preguntas en el término de 2 (dos) días contados desde la fecha de publicación, de acuerdo a lo establecido por la Corporación Financiera Nacional B.P., a través del correo electrónico comprasofn@cfn.fin.ec. El Comité Especial de Contratación, o cuando fuere el caso la máxima autoridad o su delegado, absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, a través del Portal web institucional y mediante el correo electrónico comprasofn@cfn.fin.ec, en un término de 2 (dos) días subsiguientes a la conclusión del periodo establecido para formular preguntas y aclaraciones.
- 3. La oferta se presentará de forma física en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso, Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa); hasta las 15h00 del día 06 de diciembre de 2019.

Para poder participar en el presente procedimiento de contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., al momento de la presentación de la propuesta, el consultor invitado deberá encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores a cargo del SERCOP.

- 4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
- 5. El procedimiento NO contempla reajuste de precios
- 6. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada "Otras asistencias técnicas recibidas".

La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación, y los pagos se realizarán contra entrega de la siguiente documentación:

 Informe correspondiente al ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y



TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP).

- Informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).
- 8. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. y el presente pliego.

Cabe indicar que en todo lo no previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se aplicará de manera complementaria, de conformidad con lo señalado en su artículo 120, las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa.

9. La Corporación Financiera Nacional B.P. se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Guayaquil, 29 de noviembre de 2019.

ING. GRACE IVONNE RODRÍGUEZ BARCOS DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.



CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 2.1. Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO LOSEP).
- 2.2. Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de USD\$1,684.20 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro 20/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

ÎTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)	1	\$1,684.20	\$1,684.20
			SUBTOTAL	\$1,684.20
			IVA 12%	\$202.10
			TOTAL	\$1,886.30

2.3. Especificaciones técnicas o términos de referencia: Los términos de referencia para la presente contratación se adjuntan al presente documento.

2.3.1 Antecedentes y Justificación

La Corporación Financiera Nacional B.P., es una Institución Financiera Pública, cuya misión consiste en Impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas.

Para cumplir con sus objetivos y de acuerdo a su Estatuto Orgánico, la Gerencia de Talento Humano de la CFN B.P., tiene como misión, planificar, dirigir y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, a fin de mantener e incrementar el nivel de competencia y eficacia de los servidores, conforme a la normativa vigente; a su vez entre sus atribuciones y responsabilidades, debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la legislación vigente, su reglamento, demás normas y resoluciones emitidas por el órgano rector en lo relacionado a la gestión de talento humano, seguridad y salud ocupacional.

Normativa:

El Código de Trabajo, en su Artículo 216 establece: "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938 [...]."

El Artículo 184 de la ley ibídem indica: "Bonificaciones por desahucio - En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma



empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes [...]."

El Artículo 185 de la ley ibídem indica: "Desahucio - Es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2 del artículo 169 de éste Código. El desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo "De la Competencia y del Procedimiento"[...]"

La Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 129, indica: "Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente [...]".

En relación al tema, la Firma Auditora Externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda en la auditoría realizada a la Corporación Financiera Nacional en el año 2014 recomendo textualmente lo siguiente:

"De acuerdo con lo que dispone el Código de Trabajo, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho al beneficio por su jubilación patronal. Además el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los servidores y servidoras que se acojan a los beneficios de jubilación tendrán derecho a recibir una compensación económica por una sola vez de cinco salarios básicos unificados de un trabajador privado por cada año de servicio a partir del quinto y hasta un monto máximo de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado. Al 30 de septiembre de 2014 la Corporación no ha establecido la reserva por estos beneficios según el estudio actuarial preparado por un especialista. Recomendamos realizar el estudio actuarial con el propósito de establecer el monto por estos beneficios y analizar su impacto en los estados financieros y proceder con el registro de estos beneficios al cierre de cada ejercicio económico."

Consecuentemente, y con la finalidad de determinar las reservas matemáticas actuariales para el pago del beneficio de jubilación, establecido en el Código de Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el cálculo actuarial por desahucio según el Código de Trabajo, se debe contratar el correspondiente estudio con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, mismo que debe ser desarrollado por un técnico calificado por la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el Artículo 62 numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual dispone lo siguiente: "[...] Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros [...]"

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, la Gerencia de Talento Humano ha determinado que al 15 de octubre de 2019, se registra un total de 87 servidores que se rigen bajo el Código de Trabajo, para los cuales y conforme lo establecido por Ley, se les genera la proyección futura de constituirse en jubilados de la CFN B.P. o de generarse la figura de desahucio, considerando el vínculo de relación de dependencia que mantienen con la Institución.

La Gerencia de Talento Humano, con corte al 15 de octubre del año en curso, ha determinado que la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un total de 802 funcionarios / servidores a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

- 87 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO.
- 8 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.
- 141 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.



- 67 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.
- 499 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.

Es importante mencionar que el estudio matemático actuarial para los servidores regidos por la LOSEP, no tienen relación con la Jubilación Patronal, sino más bien se origina en la recomendación de la firma auditora externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda., que establece el beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP, debe ser objeto de constitución de una reserva matemática actuarial que prevea el cumplimiento futuro de pagos que se demanden por aplicación de la normativa señalada.

Por lo expuesto, y con la finalidad de cumplir con la normativa vigente, la Gerencia de Talento Humano requiere efectuar la contratación de una CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).

2.3.2 Objetivos

Para la ejecución de la presente contratación, se requiere alcanzar los siguientes objetivos:

2.3.2.1 Objetivo General

Contar con un Informe matemático actuarial con proyección al 31 de diciembre de 2019.

2.3.2.2 Objetivos Específicos

- Calcular la valoración matemática actuarial de las reservas por jubilación patronal valoradas a fin de año 2019, según lo dispuesto en el artículo 216 del Código de Trabajo.
- Proceder con el análisis matemático actuarial de los pasivos laborales por jubilación patronal y procedimientos contables según normas NIIF.
- Determinar la valoración matemático actuarial de las reservas por desahucio conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Código de Trabajo.
- Establecer la valoración matemática actuarial de los beneficios establecidos para los trabajadores amparados bajo la LOSEP.
- Diseñar la proyección de las reservas matemáticas actuariales por jubilación patronal y desahucio, para el siguiente ejercicio económico (2020), resultado que le permite a la CFN B.P., provisionar mensualmente un valor estimado del pasivo laboral, previo al desarrollo del estudio actuarial 2020.

2.3.3 Alcance

El estudio matemático actuarial debe efectuarse cubriendo la totalidad de servidores conforme al siguiente detalle:

- Reserva para 87 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO
- Reserva para 8 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.
- Reserva para 141 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.
- Reserva para 67 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.
- Reserva para 499 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.

2.3.4 Metodología De Trabajo

Para determinar y/o actualizar el pasivo del beneficio de jubilación patronal de conformidad con lo que establece el Código de Trabajo, así como la figura de desahucio detallado en el mismo cuerpo legal, el proveedor deberá implementar la siguiente metodología considerando las Normas NIIFS aplicables a la materia.

Para el efecto se debe cuantificar el valor de las reservas matemáticas actuariales y estructurar el balance actuarial considerando las obligaciones del patrono frente a los empleados y servidores actuales, provenientes de los derechos adquiridos (generado por tiempo de servicio a la fecha del estudio) y de los derechos por adquirir en el futuro es decir el PASIVO ACTUARIAL.



2.3.4.1. Activos Código Del Trabajo

- Nombres y apellidos;
- Sexo:
- · Cédula de Identidad;
- Fecha de nacimiento; (año mes día)
- Fecha de ingreso; (año mes día)
- · Fechas de reingreso en caso de existir;
- · Ultimo Sueldo percibido por el trabajador reportado al IESS; o,
- · Sueldo promedio del año, para el personal que gana horas extras o comisiones.

2.3.4.2. Activos LOSEP

- Nombres y apellidos;
- Sexo:
- Cédula de Identidad;
- Fecha de nacimiento; (año mes dia)
- Fecha de ingreso; (año mes día)
- Fechas de reingreso en caso de existir;
- Ultimo Sueldo percibido por el trabajador reportado al IESS; o,
- · Sueldo promedio del año, para el personal que gana horas extras o comisiones.

2.3.4.3. Información Balance NIIF

- Valores registrados en los estados financieros al (31-XII-2018 O 01-I-2019) por jubilación patronal, (RESERVAS INDIVIDUALES), procedimiento que nos permite determinar el incremento del pasivo laboral del ejercicio económico, tal como señala la norma contable NIC 19 (NIIF);
- Valores registrados en los estados financieros al (31-XII-2018 O 01-I-2019), por desahucio, (RESERVAS INDIVIDUALES), procedimiento que nos permite determinar el incremento del pasivo laboral del ejercicio económico, tal como señala la norma contable NIC 19 (NIIF);
- Índice de rotación del año 2018 y 2019.

2.3.5 Información que dispone la Entidad

La CFN B.P. pondrá a disposición del proveedor adjudicado, la siguiente información:

- Detalle de Trabajadores Activos y Jubilados Patronales bajo el régimen de Código de Trabajo.
- Detalle de Servidores Públicos Activos y Jubilados Patronales bajo el régimen de LOSEP.
- · Reservas constituidas.

Pagos realizados por concepto de prestaciones de jubilación patronal, desahucio, retiro o jubilación.

2.3.6 Productos o Servicios Esperados

El contratista, al finalizar el plazo de la presente contratación, deberá entregar a la Corporación Financiera Nacional B.P., un informe matemático actuarial con proyección al diciembre de 2019 en el cual se detalle lo siguiente:

El documento deberá contener por lo menos la siguiente información:

- · Informe General.
- · Base legal y metodología de cálculo.
- Contabilización de reservas por jubilación patronal de acuerdo a las normas NIIF NIFF 19.
- Determinación de Reservas Matemáticas Actuariales Individuales según el Código de Trabajo y determinación de reservas matemáticas actuariales por beneficio de jubilación e indemnización.
- Cálculo de desahucio.
- Base en Excel del resultado de las reservas matemáticas actuariales.
- Conclusiones y Recomendaciones.



2.3.7 Plazo total de la Contratación

El plazo de ejecución total de la contratación es de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato

2.3.8 Personal Técnico / Equipo De Trabajo / Recursos

Para la ejecución del presente proyecto se requiere el siguiente personal:

NRO.	FUNCIÓN	ACTIVIDAD	CANT.
1	Técnico	Elaborar el estudio matemático actuarial	1

2.3.9 Forma de Pago

La CFN B.P. pagará al contratista el valor total del contrato, contra entrega de la siguiente documentación:

- Informe correspondiente al ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP).
- Informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).



CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

SECCIÓN HI CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Nro.	Concepto	Día	Hora
1.	Fecha de publicación	29-11-2019	· -
2	Fecha límite para realizar preguntas	02-12-2019	19:00
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	03-12-2019	19:00
4	Fecha límite recepción ofertas	06-12-2019	15:00
5	Fecha de apertura de ofertas	06-12-2019	16:00
6	Fecha límite para evaluación de ofertas	10-12-2019	19:00
7	Fecha estimada de adjudicación	11-12-2019	19:00

En caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores, el cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Nro.	Concepto	Dia	Hora
1	Fecha de publicación	29-11-2019	-
.2	Fecha límite para realizar preguntas	02-12-2019	19:00
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	03-12-2019	19:00
4	Fecha límite recepción ofertas	06-12-2019	15:00
5	Fecha de apertura de ofertas	06-12-2019	16:00
6	Fecha límite de solicitud de convalidación de errores	10-12-2019	19:00
7	Fecha límite de respuesta de convalidación de errores	12-12-2019	15:00
8	Fecha límite para evaluación de ofertas	13-12-2019	19:00
9	Fecha estimada de adjudicación	16-12-2019	19:00

- 3.2. Vigencia de la oferta: La oferta se entenderá vigente hasta 90 días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 3.3. Precio de la Oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente invitado haga constar en el respectivo formulario de oferta económica.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoria a contratarse.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, y el Formulario de Oferta Económica.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

3.4. Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar en forma fisica, en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil, Primer Piso, Subgerencia de Compras Públicas (Gerencia Administrativa), y se presentará un sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:



CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP)

SOBRE ÚNICO (OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA)

Seffora Ingeniera
Grace Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General
Corporación Financiera Nacional B.P.
Presente.
PRESENTADA POR:
RUC:

No se tomarán en cuenta la oferta entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entregarecepción.

El (la) Analista de Adquisiciones de la Subgerencia de Compras Públicas, encargado (a) de la tramitación del proceso, recibirá la oferta del proveedor invitado, conferirá el respectivo comprobante de recepción y anotará, tanto en el recibo como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

No se exigirá al oferente la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores.

3.5. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de diez (10) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Concluido el plazo contractual, y de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que se hayan terminado los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará el respectivo informe final provisional. La Corporación Financiera Nacional B.P. dispondrá 2 días término para la emisión de las observaciones y la consultora de 3 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

- 3.6. Forma de Pago: Los valores que la CFN B.P. cancele al contratista por efecto de las obligaciones contratadas se realizarán contra entrega de la siguiente documentación:
 - Informe correspondiente al ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO –LOSEP).
 - Informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.
 - Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - Factura (En el caso de que la factura corresponda a un comprobante electrónico, se deberá adjuntar la respectiva constancia en los catastros del SRI).

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1. Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "CUMPLE/NO CUMPLE".
- 4.1.1. Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Formularios de la Oferta

Formulario 1	Presentación y Compromiso del Oferente
Formulario 2	Datos Generales del Oferente
Formulario 3	Nómina de Socio (s), Accionista (s) o Participe (s) Mayoritarios
Formulario 4	Situación Financiera del Oferente
Formulario 5	Oferta Económica
Formulario 6	Metodología y cronograma de ejecución
Formulario 7	Experiencia del oferente
Formulario 8	Personal Técnico clave asignado al proyecto
Formulario 9	Experiencia Mínima del Personal Técnico Clave
Formulario 10	Equipo e Instrumentos Disponibles
Formulario 11	Compromiso de Participación del Personal Técnico
Formulario 12	Hoja de Vida del Personal Técnico clave asignado al proyecto

Luego de esta verificación, la Corporación Financiera Nacional B.P. determinará si se ejecutará la etapa de convalidación de errores.

Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.1.2. Personal técnico mínimo

Para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL (CÓDIGO DE TRABAJO – LOSEP), se deberá considerar obligatoriamente el siguiente personal técnico mínimo:

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANT.
1	Técnico	Tercer nivel (con título)	Economía, Contabilidad, Administración, Finanzas, Matemáticas, Estadísticas.	1

4.1.3. Experiencia del personal técnico

El profesional asignado como TÉCNICO, deberá contar con una experiencia adquirida dentro de los últimos 5 años previos al presente proceso de contratación, en la participación y/o desarrollo de estudios o proyectos de cuantificación de pasivos laborales por jubilación patronal y desahucio, misma que deberá ser acreditada con la presentación mínima de dos (2) certificados, que sumados alcancen al menos el 50% del presupuesto referencial de la presente contratación.

Los certificados de experiencia del personal, se aceptarán en tanto y cuanto sean emitidos por el representante legal, presidente, gerente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerente administrativo de la empresa que acredita la experiencia de dicho personal.

Los certificados deberán contener al menos la siguiente información: fecha de emisión del certificado, nombre del personal técnico, cargo que desempeño, nombre de la contratante (persona natural o jurídica), nombre del proyecto/contrato en el que participó, plazo (fecha de inicio y fin) del proyecto, y monto de la contratación. Lo



mismo aplica para el caso de los certificados de experiencia que sean emitidos por una persona natural.

Adicionalmente deberá presentar el documento vigente de calificación de profesionales que realizan estudios actuariales, emitido por la Superintendencia de Bancos.

4.1.4. Experiencia del Oferente

El oferente deberá acreditar la experiencia adquirida dentro de los <u>últimos 15 años</u> previos al presente proceso, en la ejecución de proyectos/contratos de similares características al presente proceso de contratación, mediante la presentación mínima de <u>tres (3) certificados</u>, cuyos montos sumados alcancen al menos el <u>50% del presupuesto referencial</u> de la presente contratación.

Entiendase como proyectos/contratos de similares características al presente proceso de contratación, a los proyectos de asesoría actuarial en la cuantificación de pasivos laborales por jubilación patronal y desahucio.

Para el caso de los proyectos/contratos relacionados con el sector público (Entidades Públicas), la experiencia será acreditada con la presentación de copias de Actas de Entrega Recepción Definitivas y sus respectivos contratos (finalizados).

Para el caso de los proyectos/contratos relacionados con el sector privado, la experiencia, será acreditada con la presentación del respectivo certificado de cumplimiento de contrato, que debe contener como mínimo lo siguiente: fecha de emisión del certificado, nombre del cliente, descripción del proyecto realizado, plazo (fecha de inicio y fecha de fin), y monto de la contratación (Contratos finalizados).

Adicionalmente, el oferente deberá presentar obligatoriamente el documento emitido por la Superintendencia de Bancos, donde se lo acredita como "Actuario Calificado".

4.1.5. Patrimonio (Aplica para personas jurídicas)

(No aplica de acuerdo al presupuesto referencial)

4.1.6. Verificación del cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			·
Personal técnico clave	•		
Experiencia mínima del personal técnico clave			
Experiencia del Oferente			" " "
Metodología			
Equipos e instrumentos Disponibles			

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

4.1.7. Equipo e Instrumentos Disponibles

Para el presente proceso de contratación, el consultor deberá contar obligatoriamente con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:

Equipos y/o instrumentos	Computadora personal portátil	
Características	Memoria RAM de 4 GB o mayor	
	Disco duro de 128 GB o mayor	
	Teclado, ratón	
	Puertos USB, Ethernet, HDMI y/o VGA	
Cantidad	1.	



4.1.8. Información financiera de referencia Análisis de Índices Financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto del participante en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador Solicitado	Observaciones
Índice de solvencia	1,00	(mayor o igual a 1,0)
Índice de endeudamiento	1,50	(menor a 1,5)



CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Contratista:

- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente documento, en los términos de referencia y en el contrato.
- Suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva.
- Prestar servicios de consultoría para la consultoría para la elaboración del estudio matemático actuarial
 para determinar los valores de provisión y reserva para jubilación de los servidores y trabajadores de la
 Corporación Financiera Nacional (Código de Trabajo LOSEP) y todo aquello que fuere necesario
 para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia,
 las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la Corporación Financiera Nacional B.P., fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

(La Corporación Financiera Nacional B.P. podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.)

5.2. Obligaciones de la contratante:

- Designar al Administrador del Contrato.
- Proveer de la información solicitada para la elaboración del estudio matemático actuarial.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente documento y en el contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 2 (dos) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos
 de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante,
 ante los distintos organismos públicos, en un plazo un (1) contado a partir de la petición escrita
 formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo cinco (15) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo
 previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del
 contrato.

(La Corporación Financiera Nacional B.P. podrá establecer las condiciones adicionales que considere pertinentes.)



CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-001-2019

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1. Comité Especial de Contratación: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de un Comité Especial de Contratación, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., encargado del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Este comité analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en el pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Unicamente para los procedimientos de Contratación Directa, no existe la figura de Comité Especial de Contratación; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable del procedimiento.

- 1.2. Participante: La convocatoria estará dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (cuando sea el caso de consultores extranjeros, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.), asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Que el objeto social de la companía incluya esta actividad.
 - b) Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.3. Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas deberán ser entregadas de forma física, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma establecido en los pliegos, en la dirección establecida en la Invitación, esto es en la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicada en la Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha, frente al Registro Civil.

La Oferta técnico-económica se presentará en un término no mayor a (5) seis días contado a partir de la fecha en que el consultor invitado haya recibido la invitación. La máxima autoridad o su delegado, realizará la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a tres días.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará después de la fecha límite para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes del Comité Especial de Contratación y/o máxima autoridad o su delegado, según corresponda, con la siguiente información, la cual obligatoriamente se publicará en el Portal web institucional:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por el oferente;
- c) Número de hojas de la oferta



- 1.4. Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento de aplicación; y, demás normativa aplicable a la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 1.5. Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones: De conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Interno de Contrataciones, los oferentes invitados tienen la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesitan una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar al Comité Especial de Contratación, la máxima autoridad o su delegado, según corresponda, a través del correo Institucional comprascfn@cfn.fin.ec, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través de la misma vía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso.
- 1.7. Modificación del pliego: El Comité Especial de Contratación, la máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, en los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que estas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

La máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite para contestar las preguntas formuladas y realizar aclaraciones.

1.8. Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en español. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original o copia.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, su traducción y/o legalización deberá realizarse conforme el procedimiento legal previsto en la Ley de Modernización del Estado y la Convención de La Haya sobre la apostilla.

1.9. Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en el término previsto en el cronograma, previa petición de la entidad contratante. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme a lo previsto en al artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. En este caso, la entidad contratante podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

La entidad contratante está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a trayés del Sistema de Gestión Documental Quipux o mediante correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec, en el mismo día y hora a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.



Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del procedimiento, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

- 1.10. Causas de rechazo: El Comité Especial de Contratación, la máxima autoridad de la CFN B.P. o su delegado tratándose de los procedimientos de Contratación Directa, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:
 - a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
 - b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
 - c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., para el efecto.
 - d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificandolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
 - e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados.
 - f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.
 - g) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.11. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

- 1.11.1. Apertura de la oferta en Contratación Directa: La CFN B.P., una hora después del término límite para la presentación de la oferta, iniciará la evaluación de la misma, para lo cual abrirá los sobres presentados fisicamente y evaluará tanto la oferta técnica como la económica, en función del cumplimiento de los parametros establecidos en el pliego.
- 1.11.2. Apertura de la oferta técnica en Invitación y Selección de Ofertas de Consultoría: En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por el Comité Especial de Contratación, en acto público se abrirá el sobre No. 1, un miembro del Comité Especial de Contratación y el (la) Secretario (a) rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

Dentro del término establecido en el artículo 92 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., el Comité Especial de Contratación procederá a la apertura del Sobre Nº 2, en los términos previstos en la normativa expedida para el efecto.

1.11.2.1. Criterios de evaluación: El Comité Especial de Contratación calificará el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por la entidad contratante, tomando en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.



1.11.3. Negociación: El Comité Especial de Contratación, o el delegado de la máxima autoridad de la CFN B.P. en los procedimientos de Contratación Directa, negociará con el proponente de acuerdo a los términos del artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. y, no se volverá a llamar para nuevas negociaciones a aquel con el cual no se llegó a un acuerdo.

El acta de negociación será firmada por los miembros del Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad de la CFN B.P., según sea el caso, y el consultor o su delegado. El consultor negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor, hasta lograr la negociación.

La máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato en los términos del artículo 24 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se convocará al proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de prelación, excepto en el caso del procedimiento de contratación directa en el que se declarará desierto por esta circunstancia, para iniciar una nueva negociación.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones con ninguno de los oferentes, se declarará desierto el procedimiento de conformidad al artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

El acta de negociación y la resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en la página web de la Corporación Financiera Nacional B.P.

1.11.4. Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la Corporación Financiera Nacional B.P. o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado la Comisión Especial de Apoyo o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en los artículos 24 del Reglamento Interno de Contrataciones, mediante Resolución motivada.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

- 1.12. Garantías.- En forma previa a la suscripción del contrato derivado del procedimiento establecido en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., y en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - 1.12.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
 - 1.12.2. La garantía de buen uso del anticipo, de ser el caso, se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.



De conformidad a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 1.13. Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que de lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
- 1.14. Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.15. Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no celebrare el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública, procederá de conformidad con los artículos 27 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la entidad contratante llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuició de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

- 1.16. Suscripción del contrato: Notificada la adjudicación, dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de la misma la entidad contratante formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el portal web de la Institución, en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.
- 1.17. Precios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al mismo y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, "De los contratos", Capítulo VII, "Reajuste de precios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

- 1.18. Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.
- 1.19. Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente, así como lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



1.20. Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sín perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

- 1.21. Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- 1.22. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la Corporación Financiera Nacional B.P. encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Tratándose de los procedimientos que se realizan por Invitación y Selección, y Selección de Ofertas, las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- Capacidad técnica y administrativa disponible;
- Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
- Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y, Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Contratación Directa no se cumplirá la etapa de evaluación valorada.

- 2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos en el pliego, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.
- 2.3. De la evaluación:- Las capacidades requeridas a través de los parametros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:
 - a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple/No Cumple", cuando se trate de un procedimiento de Invitación y Selección, Selección de Ofertas, y, Contratación Directa de consultoría; y,
 - b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación; la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por Puntaje".

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.



a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple" No Cumple"

a.1. Integridad de las ofertas.-

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme a los "Formularios de la Oferta".

Aquellas ofertas que contengan los formularios debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta (cumple / no cumple).- Los parametros de calificación se encuentran definidos y dimensionados en las condiciones particulares del pliego, los cuales no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento. Asimismo, deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. Estos parámetros deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberán establecer su indicador y el medio de comprobación

El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-

En esta etapa (que no es aplicable en los procedimientos de Contratación Directa) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del pliego se describen los parámetros para el procedimiento de contratación, los cuales estarán debidamente dimensionados, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan a lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la LOSNCP, su reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; igualmente, deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 16 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. Por regla general, se deberá adjudicar el contrato a la oferta que obtenga el mayor puntaje (excepto en los procedimientos de Contratación Directa) de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Públicaexpida para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de "cero" no es pertinente.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos.



El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en los formularios. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

Los formularios contendrán los documentos claramente descritos en las condiciones particulares del pliego



SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1. Ejecución del contrato:

3.1.1. Inicio, planificación y ejecución contractual: El Consultor prestará los servicios y entregará los productos dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

3.1.2. Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante. En caso de que el Consultor descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3. Personal del Consultor: El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4. Obligaciones del Consultor: El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del Consultor, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.



3.1.5. Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y
 oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- · Las demás, determinadas en el pliego precontractual.
- 3.1.6. Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3.1.7. Administrador del Contrato.- El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.